

# SEGUNDA OPINION MÉDICA – AV VILLAS CONDICIONADO

#### **PRELIMINAR - DEFINICIONES**

Siempre que se utilice con la primera letra mayúscula en el presente documento, los términos definidos a continuación tendrán el significado que se le atribuye en la siguiente condición:

**Ámbito de territorialidad:** País donde AXA ASISTENCIA proporcionarán los Servicios de asistencia a un Beneficiario y que en este caso corresponde a Colombia. Para el Programa de servicios de asistencia de Segunda Opinión Médica en Colombia.

**Accidente:** Todo acontecimiento que provoque daños corporales a un Beneficiario, causado única y directamente por una causa externa, fortuita y evidente (excluyendo la Enfermedad) que ocurra durante el Período de vigencia y en el Ámbito de territorialidad de validez definido para el Programa de asistencia.

**Beneficiarios:** Toda persona titular principal o adicional de una tarjeta de crédito Clásica, Oro, Empresarial, Platinum y Black emitida por Banco AV Villas, que tenga residencia permanente en Colombia, así como su cónyuge, hijos menores de 25 años y padres que convivan y dependan económicamente del titular.

**Enfermedad**: Alteración del estado de la salud del beneficiario.

**Enfermedad grave:** Toda alteración del estado de la salud de causa común o accidental, confirmada por un médico legalmente reconocido y que coincida con las condiciones médicas cubiertas.

**Equipo médico:** El personal médico y asistencial apropiado que esté prestando el Servicio de asistencia a un beneficiario.

**Equipo técnico:** El personal técnico y asistencial apropiado que esté prestando el Servicio de asistencia a un Asegurado.

**Evento:** Acontecimiento o suceso que implique una emergencia o urgencia y responda a los términos, características y limitaciones establecidas en el Servicio de Segunda opinión médica.

**Intervención quirúrgica de alta complejidad:** Son las cirugías de cabeza, cuello, tórax y abdomen derivadas de las Enfermedades graves estipuladas en este Servicio de Segunda opinión médica , además de las derivadas de cualquier amputación. El tiempo de recuperación de estas cirugías puede ser largo y exigir la permanencia en terapia intensiva o varios días de hospitalización.



**Primera opinión médica:** Certificado acerca de la condición de salud del beneficiario, otorgada por su médico tratante.

**Segunda opinión médica:** Resultado del análisis de la documentación, preparada por un Consultor que con el uso de técnicas avanzadas de diagnóstico y los correspondientes métodos de comunicación, (los cuales no incluyen consultas directas o ningún otro contacto directo entre el beneficiario y el Consultor), después de que la Primera opinión médica.

# ARTICULO I - SERVICIOS DE ASISTENCIA SEGUNDA OPINION MÉDICA

# 1.1. Objetivo del servicio

AXA ASISTENCIA COLOMBIA se encargará de la prestación del servicio de Segunda opinión médica, que consiste en la valoración no presencial por parte de expertos, en Colombia, del diagnóstico y tratamiento relativo a una Enfermedad grave o Intervención quirúrgica de alta complejidad. Esta Enfermedad le ha sido previamente diagnosticada al Beneficiario en Colombia.

#### 1.2. Condiciones del servicio

El servicio de Segunda opinión médica se ofrecerá a aquellos Beneficiarios que cuenten con un primer diagnostico o Primera opinión médica, de una Enfermedad grave incluida en el siguiente listado:

Mesotelioma maligno

Síndrome carcinoide

Retinoblastoma

Gliosarcoma

Estesioneuroblastoma

Carcinoma de células de Merkel

Tumor de Guillén

Carcinoma mucoepidermoide bronquial

Estesioneuroblastoma

Carcinoma de timo

Cáncer de pene

Carcinoma epitelial de ovario

Sarcoma de Tejido Blando

Cáncer óseo primario

Cáncer neuroendocrino

Enfermedad hepática crónica

Insuficiencia renal

Obstrucción pulmonar crónica

Enfermedad coronaria que requiera de cirugía

Dolor pélvico crónico

Tromboflebitis y embolismo

Artritis Reumatoide

Melanoma maligno

Quemaduras mayores

Ceguera súbita debido a enfermedad



Trasplante de órgano mayor

Enfermedad neuro-degenerativa

Acrocefalosindactilia

Acrodermatitis

Anemia de Fanconi

Anomalía de Ebstein

Amputación

Arteritis de Takayasu

Ataxia de Friedreich

Atrofias Musculares Espinales de la Infancia

Atrofias Ópticas Hereditarias

Carcinoma de células de Merkel

Carcinoma mucoepidermoide bronquial

Carcinoma de timo

Cáncer de pene

Carcinoma epitelial de ovario

Cáncer óseo primario

Cáncer neuroendocrino

Complejo de Eisenmenger

Condrodisplasia Punctata

Degeneración Hepatolenticular

Disostosis Craneofacial

Displasia Fibrosa Poliostótica

Distrofias Neuroaxonales

Encondromatosis

Enfermedad de Addison

Enfermedad de Bowen

Enfermedad de Caroli

Enfermedad de Charcot-Marie-Tooth

Enfermedad de Fox-Fordyce

Enfermedad de Gaucher

Enfermedad de Hartnup

Enfermedad de Hirschsprung

Enfermedad de Huntington

Enfermedad de Lafora

Enfermedad de Leigh

Enfermedad de Machado-Joseph

Enfermedad de Marek

Enfermedad de Meniere

Enfermedad de Mikulicz

Enfermedad de Moyamoya

Enfermedad de Paget

Enfermedad de Papillon-Lefevre

Enfermedad de Pelizaeus-Merzbacher

Enfermedad de Pick

Enfermedad de Sandhoff

Enfermedad de Tangier

Enfermedad de Tay-Sachs



Enfermedad de Weil

Enfermedad de Wolman

Enfermedad del Almacenamiento de Glucógeno Tipo I

Enfermedad del Almacenamiento de Glucógeno Tipo II

Enfermedad del Almacenamiento de Glucógeno Tipo IV

Enfermedad del Almacenamiento de Glucógeno Tipo V

Enfermedad del Almacenamiento de Glucógeno Tipo VII

Enfermedades de Niemann-Pick

Enfisema

Esclerosis Cerebral Difusa de Schilder

Esclerosis múltiple

Estesioneuroblastoma

Estesioneuroblastoma

Granulomatosis de Wegener

Gliosarcoma

Hemiatrofia Facial

Hiperaldosteronismo

Hiperostosis Esquelética Difusa Idiopática

Hiperplasia Angiolinfoide con Eosinofilia

Hiperplasia de Ganglio Linfático Gigante

Hipopituitarismo

Histiocitosis de Células de Langerhans

Leucodistrofia de Células Globoides

Linfadenitis Necrotizante Histiocítica

Lipofuscinosis Ceroideas Neuronales

Malformación de Arnold-Chiari

Mesotelioma maligno

Mucopolisacaridosis I

Mucopolisacaridosis II

Mucopolisacaridosis III

Mucopolisacaridosis IV

Mucopolisacaridosis VI

Necrólisis Epidérmica Tóxica

Neoplasia Endocrina Múltiple Tipo 1

Neoplasias Colorrectales Hereditarias sin Poliposis

Neuromielitis Óptica

Neuropatía Hereditaria Motora y Sensorial

Neuropatías del Plexo Braquial

Osteocondrodisplasias

Osteítis Deformante

Osteólisis Esencial

Paniculitis Nodular no Supurativa

Pericarditis Constrictiva

Pitiriasis Liquenoide

Poliendocrinopatías Autoinmunes

Pénfigo Familiar Benigno

Retinoblastoma

Sarcoma de Tejido Blando



Seudoobstrucción Colónica

Sudoración Gustativa

Síndrome Miasténico de Lambert-Eaton

Síndrome Mucocutáneo Linfonodular

Síndrome Uveomeningoencefálico

Síndrome de Adie

Síndrome de Alagille

Síndrome de Angelman

Síndrome de Asperger

Síndrome de Bardet-Biedl

Sindrome de Beckwith-Wiedemann

Síndrome de Behçet

Síndrome de Bloom

Síndrome de Brown-Séquard

Síndrome de Budd-Chiari

Síndrome de Chediak-Higashi

Síndrome de Chiari-Frommel

Síndrome de Creutzfeldt-Jakob

Síndrome de Cushing

Sindrome de Dandy-Walker

Síndrome de DiGeorge

Síndrome de Ellis-Van Creveld

Síndrome de Felty

Síndrome de Gardner

Síndrome de Gerstmann

Síndrome de Goldenhar

Síndrome de Hallermann

Síndrome de Hamartoma Múltiple

Síndrome de Horner

Síndrome de Isaacs

Síndrome de Kartagener

Síndrome de Kearns-Sayre

Síndrome de Klippel-Feil

Síndrome de Klippel-Trenaunay-Weber

Síndrome de Kluver-Bucy

Síndrome de Korsakoff

Sindrome de Landau-Kleffner

Sindrome de Lange

Síndrome de Langer-Giedion

Síndrome de Lesch-Nyhan

Síndrome de Li-Fraumeni

Síndrome de Mallory-Weiss

Sindrome de Marfan

Síndrome de Meige

Sindrome de Melkersson-Rosenthal

Sindrome de Miller Fisher

Síndrome de Mobius

Síndrome de Munchausen Causado por Tercero



Síndrome de Noonan

Síndrome de Peutz-Jeghers

Síndrome de Pierre Robin

Síndrome de Prader-Willi

Síndrome de Retracción de Duane

Síndrome de Rett

Síndrome de Reye

Síndrome de Rubinstein-Taybi

Síndrome de Schnitzler

Síndrome de Secreción Inadecuada de ADH

Síndrome de Smith-Lemli-Opitz

Síndrome de Sturge-Weber

Síndrome de Tietze

Síndrome de Tolosa-Hunt

Síndrome de Tourette

Síndrome de Waardenburg

Síndrome de Werner

Síndrome de Williams

Síndrome de Wolff-Parkinson-White

Síndrome de Wolfram

Sindrome de Zellweger

Síndrome de Zollinger-Ellison

Síndrome carcinoide

Trastorno Peroxisomal

Tromboangeitis Obliterante

Tumor de Guillén

AXA ASISTENCIA COLOMBIA se reserva el derecho de aceptar solicitudes de Segunda opinión médica sobre enfermedades no incluidas en el listado anterior.

La decisión de otorgar una Segunda opinión médica, será a criterio del Equipo médico de AXA ASISTENCIA COLOMBIA y se basará en los siguientes puntos:

- a) Carencia de disponibilidad de los recursos iniciales para la evaluación médica o el tratamiento médico convencional.
- b) Inhabilidad de diagnosticar o de evaluar definitivamente la condición médica.
- c) En caso de que se requiera una intervención compleja o sea recomendada una intervención quirúrgica.
- d) En caso de que el tratamiento inicial o convencional haya fallado.

# 1.3. Descripción del servicio Segunda opinión medica

En caso de solicitud de una Segunda opinión médica por parte del Beneficiario AXA ASISTENCIA COLOMBIA se encargará de la coordinación de una consulta no presencial, con un experto médico en un centro médico de excelencia. El experto médico valorará su historia y repasará los expedientes médicos anteriores del Beneficiario, los cuales han sido remitidos por el Beneficiario y realizará una evaluación brindando recomendaciones escritas formales para el tratamiento.



AXA ASISTENCIA COLOMBIA prestará el servicio de Segunda opinión médica bajo los siguientes parámetros:

- Proveer al Beneficiario la información en la Documentación requerida para la solicitud de los servicios de Segunda opinión medica.
- Brindar apoyo telefónico al Beneficiario en el proceso de diligenciamiento de solicitudes necesarias para el acceso al servicio de Segunda opinión médica
- Previamente, establecer e indicar el nivel de prioridad, en relación con lo previsto en el numeral 1.8. Del presente contrato.
- Revisar la Documentación recopilada, suministrada por el Beneficiario.
- Asesorar en la formulación de las preguntas a realizar al Consultor, identificando la información médica y las pruebas complementarias necesarias.
- Determinar el Consultor más adecuado y calificado, en función de las necesidades particulares del Beneficiario, quien realizará la Segunda Opinión Médica.
- Tramitar el acceso a la opinión del Consultor sin necesidad de desplazamiento del Beneficiario.
- Proveer al Consultor la información con el carácter y dentro de los entendidos de Documentación, que sea necesaria y solicitada para brindar la Segunda opinión medica del caso específico.
- Coordinar la revisión de la Documentación fijando fechas de envío de la Segunda opinión medica.
- Estar contactando y pasarle al Consultor toda la información necesaria para la preparación de la Segunda opinión medica, la cual es fidedigna y se mantiene en concordancia con las mejores prácticas medicas.
- De ser necesario AXA ASISTENCIA COLOMBIA solicitará información o pruebas complementarias adicionales al Beneficiario, para completar la información recibida.
- Emitir la Segunda opinión medica dentro del campo de aplicación de la consulta medica en relación a la existencia de dudas concernientes a la interpretación del diagnostico y la enfermedad
- Elaborar un documento explicativo de los hallazgos y las conclusiones, en aquellos casos complejos, o en los que se ha producido un cambio de diagnóstico y/o de las recomendaciones terapéuticas, en una manera que garantice la correcta lectura de la Segunda opinión médica.

## 1.4. Referencia y coordinación de servicios médicos

A petición del Beneficiario el Equipo médico de AXA ASISTENCIA COLOMBIA referenciará hospitales o médicos en Colombia, especialistas en el diagnóstico y tratamiento relativo a la Enfermedad grave que padezca el Beneficiario. Estos centros médicos serán referidos, según las recomendaciones del Consultor, los avances tecnológicos y resultados obtenidos para casos similares, y que se adecuen mejor a las necesidades del paciente.

A solicitud del mismo, AXA ASISTENCIA COLOMBIA se ocupará para que se realicen citas médicas con los especialistas elegidos de acuerdo con la disponibilidad de los mismos. Adicionalmente AXA ASISTENCIA COLOMBIA formalizará los trámites previos a la admisión del Beneficiario en el centro medico y cancelará la primera cita médica del Beneficiario.



# 1.5. Comunicación del proceso

AXA ASISTENCIA COLOMBIA se encargará de mantener informado al Beneficiario sobre los avances que se vayan produciendo y el estado de su caso, así mismo le informará cualquier requerimiento adicional y finalmente le entregará y explicará el informe suministrado por el Consultor.

# 1.6. Tiempos de respuesta estipulados

El Beneficiario recibirá el informe de Segunda opinión médica en máximo, dependiendo del nivel de prioridad, a contar desde la fecha en que el Beneficiario envía a AXA ASISTENCIA COLOMBIA la Documentación e información médica correspondiente. La patología o el diagnostico no es determinante en el tiempo de respuesta. Cualquier clase de urgencia podrá incidir dentro de cada diagnostico.

El tiempo límite para la preparación de la Segunda opinión médica puede extenderse en los siguientes casos:

- a) Si el Consultor solicita resultados o pruebas adicionales. En el caso de que el Beneficiario no suministre dicha información la Segunda opinión médica estará basada en la Documentación inicialmente anexada.
- b) Si los requerimientos de la Segunda opinión médica resultan de carácter complejo, requiriendo la opinión de más de un especialista. En este caso el límite de tiempo para la preparación de la Segunda opinión médica puede ser ampliado en un 25%, en comparación con el límite de tiempo inicialmente establecido para su preparación; a menos que AXA ASISTENCIA COLOMBIA indique lo contrario.

# 1.8. Niveles de prioridad

La patología o el diagnostico no son determinantes en el tiempo de vuelta; el nivel de prioridad estará a criterio del Equipo médico de AXA ASISTENCIA COLOMBIA y será comunicado al Beneficiario. Cualquier clase de urgencia podrá incidir dentro de cada diagnostico.

# a) Prioridad normal

Escenario: Cirugía de epilepsia

Observaciones: Es necesaria la opinión del paciente con epilepsia a quien por

mas de 10 años no le hayan funcionado los medicamentos

# b) Prioridad alta

Escenario: Ortopedia - fractura pulverizada de la tibia

Observaciones: Es necesaria una opinión sobre la mejor técnica de cirugía.

#### c) Prioridad urgente

Escenario: Enfermedad de la arteria coronaria

Observaciones: Angina estable. Es necesaria la opinión sobre el mejor tratamiento

para arteria bloqueada



# d) Prioridad muy urgente

Ejemplo: Quemadura amenazadora del grado de la vida tercera.

Tiempo: de 1 a 3 Días laborables

Observaciones: Manejada con el fin de proporcionar el suficiente incentivo para un especialista respetado dé a atención especial una Segunda opinión médica para una enfermedad considerada prioridad muy urgente.

#### 1.9. Proveedores

AXA ASISTENCIA COLOMBIA se reserva el derecho de seleccionar la red de especialistas que prestarán los servicios de Segunda opinión médica, según los siguientes criterios:

- Trayectoria y reputación académica.
- Trayectoria investigativa.
- Publicaciones importantes.
- Reputación y trayectoria de sus capacidades académicas.
- Validación y aprobación de sus colegas en la misma especialidad.

#### 1.10. Otras condiciones del servicio

- El idioma utilizado en la solicitud y respuesta de la Segunda opinión médica será siempre español.
- La prestación del servicio se realizará únicamente cuando el Beneficiario solicite el servicio de Segunda opinión médica, para lo cual necesariamente deberá diligenciar los formularios solicitados por AXA ASISTENCIA COLOMBIA.
- El servicio de Segunda opinión médica, se efectuará siempre sobre la base del historial médico del Beneficiario y la correspondiente Primera opinión médica, efectuado por los médicos que le hayan atendido en primera instancia, siendo esta una condición previa para la prestación del servicio.
- Al solicitar el servicio de Segunda opinión médica el Beneficiario deberá aportar el historial médico-clínico relativo al caso y las pruebas de laboratorio, informes médicos, radiografías, biopsias, etc. que correspondan al primer diagnóstico establecido.

### 1.11. Términos del programa

- a) El Beneficiario tendrá derecho a una opinión médica adicional sobre una segunda consulta, sin costo adicional con el mismo Consultor, después de haber brindado la Segunda opinión médica de la primera consulta efectuada por el Beneficiario.
- b) AXA ASISTENCIA COLOMBIA se encargará de procesar los pedidos adicionales a la Segunda opinión médica relacionadas con la misma condición, los cuales tendrán un costo adicional para el Beneficiario, que se le indicarán en su debido momento.
- c) Si el Beneficiario solicita una Segunda opinión médica no relacionada con la opinión ya suministrada, AXA ASISTENCIA COLOMBIA brindará el servicio solicitado sin costo adicional.
- d) El servicio de Segunda opinión médica brindado por AXA ASISTENCIA COLOMBIA se aplica para el cónyuge, hijos menores de 23 años y padres que convivan y dependan económicamente del Asegurado.



e) El límite de edad aplicado para la prestación del Servicio de segunda opinión médica es de máximo hasta los 65 años.

#### 1.12. Indicaciones

La Segunda opinión médica brindada al Beneficiario es limitada y provisional y esta no reemplaza una completa evaluación médica o una visita médica en la cual el médico accede a toda la información suministrada por exámenes y valoraciones directas. La Segunda opinión médica esta basada en la información médica suministrada por el Beneficiario.

### **ARTICULO III - EXCLUSIONES**

Quedan excluidas las reclamaciones que sean consecuencia de:

- a) Guerra, invasiones, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, insurrección, actos de terrorismo o pronunciamientos, fenómenos naturales, manifestaciones y movimientos populares.
- b) Enfermedades y lesiones resultantes del intento de suicidio.
- c) Enfermedades o estados patológicos producidos de manera intencional, o por la ingestión o administración de tóxicos (drogas), embriaguez, narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin la prescripción médica.
- d) Autolesiones o la participación del Beneficiario en actos criminales.
- e) Lesiones causadas por terceros con el consentimiento del Beneficiario.
- f) SIDA y sus enfermedades derivadas, ETS, o si en el desarrollo de la Segunda opinión médica el Beneficiario resulta con VIH (+).
- g) Liberación de calor, irradiaciones o explosiones provenientes de fusión de átomos o radioactividad e incluso de las radiaciones provocadas por la aceleración artificial de partículas.
- h) Las irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, de la radioactividad o cualquier tipo de Accidente causado por combustibles nucleares.
- i) Envenenamiento o inhalación de gas venenoso.
- j) Anomalías congénitas o defectos de nacimiento.

AXA ASISTENCIA COLOMBIA no otorga cobertura en los eventos que se detallan a continuación:

- a) Dolo o culpa grave del Beneficiario en relación con las actividades que debe desarrollar para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- b) Reclamaciones en las que impida expresa o implícitamente, la debida tramitación del servicio, cuando el impedimento proceda de la victima, de personas u órganos con poder público u otras personas grupos u órganos con el poder legal o coacción del hecho.
- c) Excluidas catástrofes naturales.
- d) La participación del Beneficiario en combates, salvo en caso de defensa propia.

#### ARTICULO IV - SOLICITUD DE ASISTENCIA



En caso de suceder un evento que derive en una Situación de asistencia el Beneficiario deberá llamar a la central de alarma de AXA ASISTENCIA COLOMBIA prevista y proporcionará los siguientes datos siguientes:

- Nombre del Beneficiario
- Persona beneficiario de la tarjeta
- Un número de teléfono donde AXA ASISTENCIA COLOMBIA podrá contactar al Beneficiario o su representante.
- Descripción del servicio que necesita.

El equipo médico de AXA ASISTENCIA COLOMBIA tendrá libre acceso a la historia clínica de la persona beneficiaria del servicio para enterarse de su condición y tomar conocimiento de sus antecedentes médicos y la transferencia de estos y otros datos personales a terceros, dentro y fuera de Colombia con el fin de dar cumplimiento a los servicios contenidos en estas condiciones generales expuestas en el presente contrato.

Adicionalmente para obtener el servicio de Segunda opinión médica, el Beneficiario deberá suministrar la siguiente información:

- a) Diagnóstico de una Enfermedad grave y, en caso de duda, anexar las preguntas específicas que requiera le aclaren los expertos respecto del diagnóstico.
- b) Historia Clínica completa
- c) Resultados de los exámenes de diagnóstico.
- d) El Beneficiario deberá diligenciar los formatos solicitados pro AXA ASISTENCIA COLOMBIA y presentar toda la información necesaria para poder hacer efectiva la Segunda opinión médica.

### **ARTICULO V - LIMITACION**

No obstante cualquier otra disposición de esta condición general o del contrato, en caso que peligre su vida, el Beneficiario o su representante deberán siempre procurar tomar las medidas necesarias para ser atendido en un hospital, a través de los medios más inmediatos y así limitar las consecuencias que se puedan producir.

### **ARTICULO VI - COOPERACION**

El Beneficiario cooperará siempre con AXA ASISTENCIA COLOMBIA a fin de permitir el buen desarrollo de la asistencia prevista y se entenderá que el Beneficiario renunciará a su derecho de recibir asistencia en el caso de que no acepte cooperar ni acepte las instrucciones dadas por el personal de AXA ASISTENCIA COLOMBIA o de AV VILLAS.

Dicha cooperación incluirá la entrega a AXA ASISTENCIA COLOMBIA de los documentos y recibos que sean necesarios para que AXA ASISTENCIA COLOMBIA recupere de los terceros los diversos pagos, gastos o indemnización efectuados por AXA ASISTENCIA COLOMBIA en la prestación de sus Servicios de asistencia y el apoyo a AXA ASISTENCIA COLOMBIA, con cargo a AXA



ASISTENCIA COLOMBIA, para cumplir las formalidades necesarias para tal efecto.

#### ARTICULO VII - SUBROGACION

AXA ASISTENCIA COLOMBIA se subrogará al Beneficiario hasta él limite de los gastos realizados o de las cantidades pagadas, en los derechos y acciones que correspondan al mismo contra cualquier responsable de un Accidente que haya dado lugar a la prestación de alguna de las garantías descritas.

#### ARTICULO VIII - FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable de los retrasos o incumplimiento de sus obligaciones o prestaciones en los casos de fuerza mayor que impidan tal cumplimiento. Se entiende por fuerza mayor las causas tales como, pero no limitadas a: guerra, invasiones, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), guerra civil, rebelión, insurrección, terrorismo o pronunciamiento, manifestaciones o movimientos populares, actos de gobiernos o de administración, fenómenos de la naturaleza y generalmente toda causa imprevisible y excesivamente gravosa que razonablemente impide a alguna de las partes cumplir sus obligaciones.

#### ARTICULO IX. RESPONSABILIDAD

AXA ASISTENCIA COLOMBIA responde por los riesgos amparados de conformidad a la definición que de los mismos trae el presente contrato. En consecuencia no será responsable de coberturas adicionales, de hechos fortuitos que sobrevengan en el desarrollo de la prestación de los servicios por parte de los proveedores, ni de los hechos preexistentes a dicha prestación. Para el efecto Proveedores significara: ambulancias, médicos, hoteles y cualquier otra entidad que suministra la asistencia autorizada.

### ARTICULO X. DECLARACIÓN

El uso del Servicio de asistencia implica la conformidad con el presente programa y el Beneficiario declara aceptar sus términos y condiciones.

### ARTICULO XI. CENTRAL DE ALARMA

En cuanto se produzca un incidente que pueda motivar una intervención asistencial, el Beneficiario podrá llamar a la central de Alarma de AXA ASISTENCIA COLOMBIA las 24 horas del día durante todo el año.